



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1

Rawson, Chubut.-

Y VISTOS:

Estos autos caratulados “**SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA (S.R.L Y F.P.) c/ COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE PUERTO MADRYN (SERVICOOOP) s/ EJECUCION FISCAL - Varios**” Expte. N° 16553/2023, de trámite ante esta Secretaría de Ejecuciones Fiscales del Juzgado Federal N° 1 de los que;

RESULTA:

Que el Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia (S.R.L Y F.P.) promueve demanda de ejecución contra la demandada por las sumas que surgen del certificado de deuda emitido de conformidad a la Ley 24.642 y solicita se libre mandamiento de intimación de pago, se cite al deudor para oponer excepciones y constituir domicilio legal y fiscal, ordenando el Tribunal practicar la diligencia respectiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo sido intimada la ejecutada en la forma prevista por los artículos 531 y 542 del CPCCN, no compareció a estar a derecho y oponer excepciones y constituir domicilio legal y electrónico. En consecuencia, corresponde mandar llevar adelante la presente ejecución, imponiendo las costas a la demandada (artículo 558 del CPCCN).-

Por ello,

RESUELVO:

I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución promovida por el **SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA (S.R.L Y F.P.)** hasta que se haga íntegro pago a la actora de la suma de **PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.141.127.657,08)** con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada (art. 558° CPCCN).-

II.- Imponer las costas del juicio a la ejecutada (arts. 68° y 558° del CPCCN). En atención a ello, teniendo en consideración el trabajo desarrollado en la primera etapa del proceso en el cual no se opusieron excepciones, los mínimos fijados y las pautas establecidas en los arts. 1, 14, 16, 21, 22, 29 inc.f), de la ley 27.423 y Res. SGA 3369/2023 CSJN, regúlense los honorarios profesionales por la actuación del **Dr. Jorge Alberto Nadim AIDAR BESTENE** en representación de la actora en el valor de **MIL CUATROCIENTOS (1400) UMAs** - Unidad de Medida Arancelaria, a las que se adicionarán el IVA si correspondiere, en la medida que revista la calidad de responsable inscripto (arts. 1, 14, 16, 21, 22, 29 inc.f), 34 de la ley 27.423 conf. valor establecido mediante Res. SGA 3369/2023 CSJN).-

III.- No habiendo constituido domicilio legal y electrónico el demandado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en los arts. 41, 133, 542 del CPCCN y Ac. 03/2015 CSJN.

IV.- Regístrese. Notifíquese.

AW

Firmado digitalmente por HUGO RICARDO SASTRE –Juez Federal- (Ley 25506; 26685 y Ac.12/2020 y 31/2020 CSJN)

Registrada en el Libro Único de Sentencias del Sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales Lex 100 Conforme Ac. CSJN N°6/2014, CONSTE.-

Firmado digitalmente por LUIS DAVID RAFAEL CHERNICOFF –Secretario Federal- (Ley 25506; 26685 y Ac.12/2020 y 31/2020 CSJN)

Validez desconocida
Digitally signed by HUGO RICARDO SASTRE
Date: 2024.02.02 12:30:21 ART

Validez desconocida
Digitally signed by LUIS DAVID RAFAEL CHERNICOFF
Date: 2024.02.02 13:33:49 ART



#38435287#397752050#20240117094814261